

Santiago, 25 de febrero de 2020.

Señor
Rubén Verdugo Castillo
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

**Ref.: Reingreso Mandato Sra.
Luisa Beltrán, Inversiones e
Inmobiliaria INMO Ltda.,
"Proyecto Edificio Gibraltar".**

De mi consideración:


Por medio de la presente, en respuesta a la carta de fecha 14 de febrero de 2020, se hace reingreso de Mandato Especial, que concede a la Sra. Luisa Beltrán representación de Inmobiliaria e Inversiones Inmo Ltda.

Cabe señalar, que dichos antecedentes fueron entregados en ventanilla con fecha 06 de enero de 2020.

Se adjunta a la presente carta:

- Carta con timbre de recepción, de Mandato Especial Sra. Luisa Beltrán.
- Mandato Especial que concede a la Sra. Luisa Beltrán, representación de Inmobiliaria e Inversiones INMO Ltda.

Sin otro particular, les saluda atentamente,


Rodrigo Eguía V.
Inmobiliaria COMUN
Proyecto Edificio Gibraltar



* Copia.
trazada firmada

Santiago, 06 de enero de 2020.

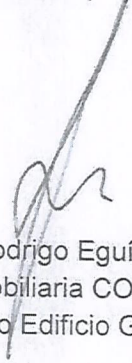
Señor
Rubén Verdugo Castillo
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

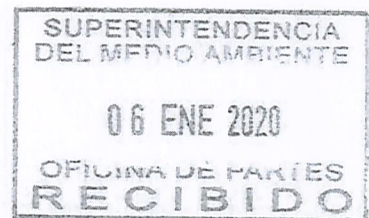
Ref.: Ingreso Mandato Sra. Luisa
Beltrán, Inversiones e
Inmobiliaria INMO Ltda.,
"Proyecto Edificio Gibraltar".

De mi consideración:

Se adjunta a la presente carta, Mandato Especial que concede a la Sra. Luisa Beltrán Villalobos representación de Inmobiliaria e Inversiones INMO Ltda.

Sin otro particular, les saluda atentamente,


Rodrigo Eguía V.
Inmobiliaria COMUN
Proyecto Edificio Gibraltar



El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original. Doy fe.



Domingo Hernán Cuadra Gazmuri
Notario Titular

Firmado electrónicamente por Domingo Hernán Cuadra Gazmuri, Notario Titular de la 1ra Notaria de Santiago de Santiago, a las 17:00 horas del día de hoy.
Santiago, 13 de noviembre de 2019



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariacuadragazmuri.cl:**20191113113315MG**





NOTARIA
CUADRA
GAZMURI

MGR/SPP REPERTORIO N° 14.843 /2019

OT N° 354726



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariacuadragazmuri.cl:20191113113315MG

MANDATO ESPECIAL

INVERSIONES E INMOBILIARIA INMO LIMITADA

A

EDUARDO LUIS CANCINO GACITÚA Y OTROS

EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco de Noviembre de dos mil diecinueve, ante mí, **HERNÁN CUADRA GAZMURI**, abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Santiago, domiciliado en calle Huérfanos mil ciento sesenta, oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparece: doña **MARGIT PAULMANN MAST**, chilena, casada y separada de bienes, factor de comercio, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]
en representación según se acreditará de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA INMO LIMITADA**,

1



20191105151936MG
Verifique ingresando el siguiente código en
www.notariacuadragazmuri.cl
www.notariasyconservadores.cl

persona jurídica del giro de su denominación, rol
único tributario número [REDACTED]

[REDACTED],
ambas con domicilio para estos efectos en calle
Santa Elena número mil setecientos sesenta y uno, de
la comuna de Santiago, Región Metropolitana; la
compareciente mayor de edad, quien acredita su
identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO:**
Por el presente acto e instrumento, doña Margit
Paulmann Mast, en la representación que inviste,
otorga mandato especial a don EDUARDO LUIS
CANCINO GACITÚA, cédula de identidad número

[REDACTED]
[REDACTED] a doña
LUISA FERNANDÁ BELTRÁN VILLALOBOS, cédula de
identidad número [REDACTED]

[REDACTED], a doña ALICIA DEL
CARMEN PEÑA VALLEJOS, cédula de identidad
número [REDACTED]

[REDACTED] y a don
RICARDO ANDRÉS OLIVARES LÓPEZ, cédula de
identidad número [REDACTED]

[REDACTED] para que
cualquiera de ellos actué y representen a
INVERSIONES E INMOBILIARIA INMO LIMITADA, con
las facultades que a continuación se detallan: UNO):
Representar a la sociedad mandante con las más
amplias facultades y sin restricciones alguna ante
todos los organismos públicos, políticos o
administrativos; municipalidades; empresas fiscales o



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



en las que el Estado tenga participación; Contraloría General de la República; Banco Central de Chile; Dirección del Trabajo; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República, Ministerios y Secretarías Regionales Ministeriales; Superintendencias; Corporaciones Públicas; Administradoras de Fondos de Pensiones; instituciones de previsión; instituciones de salud previsual; autoridades del trabajo; Corporación Nacional Forestal; o, ante cualquier organismo público o estatal, ya sea fiscal, semifiscal, centralizado o descentralizado, autónomo o particular. DOS) Representar a la sociedad mandante ante el Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile, bancos privados, instituciones financieras, previsionales, de fomento y similares; con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar, y en las que el compareciente tenga en la actualidad, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o condicionales, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas; e igualmente respecto de las que el compareciente

3



20191105151938MG
Verifique ingresando el siguiente código en
www.notariacuadragazmuri.cl
www.notariosyconservadores.cl

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariacuadragazmuri.cl: 20191113113315MG



tenga en la actualidad; colocar y retirar valores y dinero, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda extranjera; en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; y hacer toda clase de declaraciones bajo juramento ante el Banco Central de Chile u otra autoridad con el objeto de cumplir con las reglamentaciones del Banco Central, sea para la salida o entrada al país o para operaciones de importación, exportación o de cambio. TRES) Girar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales vista y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercer todas las acciones que al mandante correspondan en relación con tales documentos. CUATRO) Retirar, colocar y recibir de instituciones, personas naturales o jurídicas, vales vistas, boletas de garantía y/o pólizas de seguros. CINCO) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos. SEIS) Aceptar cesiones de todo tipo de bienes materiales e inmateriales. SIETE) Novar y compensar obligaciones. OCHO) Constituirse como ayal, constituirse en deudores simples, mancomunados,



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



solidarios o fiadores y, en general, constituir toda clase de cauciones y garantías en favor de la Sociedad o de terceros, para caucionar toda clase de obligaciones, civiles, naturales, mercantiles o de cualquier naturaleza, asimismo podrá acordar cláusulas penales y multas a favor o en contra de la Sociedad. Alzar o cancelar toda clase de acciones y garantías en beneficio de la sociedad. NUEVE) Dar y constituir hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, modificar, limitar, posponer y alzar esas hipotecas. DIEZ) Gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; pactar prohibiciones de gravar o enajenar. ONCE) Cobrar y percibir cuanto se adeude o adeudare a la sociedad mandante, otorgar plazos, dar recibos, finiquitos y cancelaciones que procedan. DOCE) Adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles, acciones, bonos, y demás valores mobiliario, formar o integrar otra sociedades disolverlas y liquidarlas. Renunciar a todo tipo de acciones. TRECE) Celebrar acuerdos y contratos comerciales, contratos de transporte, de servicio, de fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, de construcción a suma alzada, contratos para la confección de obra material, contratar obras, fijar precios y condiciones, convenir aumentos o disminuciones de las obras contratadas, otorgar finiquitos con respecto a las obras ejecutadas y presentar estado de pagos, dar y tomar en

5



20191105151936MG
Verifique ingresando el siguiente código en
www.notariacuadragazmuri.cl
www.notariosyconservadores.cl

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799.- Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariacuadragazmuri.cl: 20191113113315MG



arrendamiento toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, incluso con opción de compra y, en general, celebrar cualquier otra especie de contrato nominado e innominado, que se relacione directamente con el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes. CATORCE) Otorgar mandatos y/o poderes generales, especiales, civiles, comerciales, judiciales o extrajudiciales, revocarlos, delegarlos y reasumir. QUINCE) Desahuciar, finiquitar, y poner término a todo tipo de contratos y convenios. **SEGUNDO:** Las facultades señaladas en el numero tres, cinco, ocho, nueve, doce y catorce de la clausula anterior, deberán ser ejercidas conjuntamente por dos cualquiera de los mandatarios antes designados. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones, subinscripciones, que fueran procedentes en el Conservador de Bienes Raíces competente. La personería de doña Margit Paulmann Mast para representar a la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA INMO LIMITADA, consta en escritura pública de fecha doce de abril de dos mil dieciséis otorgada en la Notaria de Santiago, de don Hernán Cuadra Gazmuri, la que no se inserta por ser conocida de la compareciente y del notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Ricardo Olivares López. En comprobante y previa lectura firma la compareciente la presente escritura. Esta



CUADRA
GAZMURI



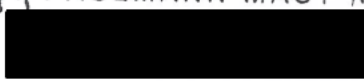
hoja corresponde a la escritura de MANDATO ESPECIAL INVERSIONES E INMOBILIARIA INMO LIMITADA A EDUARDO LUIS CANCINO GACITÚA Y OTROS. Doy fe *h*



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariacuadragazmuri.cl: 20191113113315MG

MARGIT PAULMANN MAST

C.I.N°



pp INVERSIONES E INMOBILIARIA INMO LIMITADA



20191105151936MG

Verifique ingresando el siguiente código en
www.notariacuadragazmuri.cl
www.notariosyconservadores.cl

